



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
12 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Cuarto período de sesiones

Marrakech (Marruecos), 24 a 28 de octubre de 2011

Tema 2 del programa provisional*

**Examen de la aplicación de la Convención de
las Naciones Unidas contra la Corrupción: penalización
y aplicación de la ley y cooperación internacional**

Panorama general del proceso de examen **

Nota de la Secretaría

Resumen

En la presente nota figura un panorama general de las cuestiones planteadas en el proceso, relativas al primer año y el principio del segundo año de la labor del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establecido en virtud de la resolución 3/1 de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

* CAC/COSP/2011/1.

** Esta nota se presenta con tardanza por haberse tenido en cuenta la información disponible al 12 de septiembre de 2011.



I. Organización y realización de los exámenes de los países en el primer año

A. Sorteo

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 de los términos de referencia del Mecanismo de examen, al comienzo de cada ciclo de examen se realizará un sorteo para seleccionar a los Estados parte que participarán en el proceso de examen en un año determinado del ciclo. Además, en el párrafo 19 se dispone que la selección de los Estados parte examinadores se haga por sorteo al principio de cada año del ciclo, en la inteligencia de que los Estados parte no se harán exámenes recíprocos.

2. En el primer período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación, celebrado en Viena del 28 de junio al 2 de julio de 2010, se realizó un sorteo para establecer qué Estados parte se someterían a examen en cada año del primer ciclo de examen y qué Estados parte efectuarían los exámenes en el primer año (véase CAC/COSP/IRG/2010/7)¹. En algunos casos, el sorteo tuvo que realizarse o repetirse en la reunión entre períodos de sesiones del Grupo celebrada en Viena el 23 de agosto de 2010 (véase CAC/COSP/IRG/2010/10).

1. Selección de los Estados parte objeto de examen

Aplazamientos

3. De conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia, todo Estado parte que se seleccione para ser objeto de examen en un año determinado podrá aplazar su participación hasta el año siguiente del ciclo por motivos justificados. En el primer período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación se decidió que en el caso de que un Estado parte decidiera aplazar hasta el segundo año su participación, la selección de los dos Estados parte examinadores se realizaría o repetiría en el momento del sorteo correspondiente al segundo año.

2. Consecuencias de un aplazamiento en los exámenes de otros Estados parte

4. Como resultado de los aplazamientos por los que optaron los Estados parte seleccionados para ser objeto de examen en el primer año del ciclo de examen, el número de Estados parte de cada grupo regional que se iba a someter a examen resultó ser inferior al número proporcional de Estados parte en el primer año (26 exámenes) y el número en el segundo año se elevó de manera correlativa (41 exámenes). Cuando un Estado parte ejercía su derecho de aplazar el examen, se invitaba a los Estados parte del mismo grupo regional que hubieran sido seleccionados para ser objeto de examen al año siguiente a que indicaran si deseaban ocupar el lugar del Estado parte que aplazaba el examen.

¹ En el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito hay un enlace a la lista actualizada de los grupos para el examen de los países (www.unodc.org/documents/corruption/Microsoft_Word_-_Country_pairings_-_Year_1-4.pdf).

3. Selección de los Estados parte examinadores

Selección de los Estados parte examinadores

5. En el párrafo 19 de los términos de referencia se dispone que uno de los dos Estados parte examinadores pertenecerá a la misma región geográfica que el Estado parte examinado. Se utilizaron, por consiguiente, en el sorteo, dos urnas diferentes: una en la que figuraban los nombres de todos los Estados parte del mismo grupo regional y otra en la que figuraban los nombres de los Estados parte sin consideración de grupos regionales.

Selección de Estados parte que no habían presentado una lista de expertos gubernamentales en el momento del sorteo

6. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21 de los términos de referencia, cada Estado parte designará hasta 15 expertos gubernamentales a los fines del proceso de examen. En el momento del sorteo realizado durante el primer período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación, habían presentado su lista de expertos 94 Estados parte y se planteó la cuestión de la forma en que esto afectaría al sorteo para la selección de los Estados parte examinadores. Varios Estados parte que, conforme al sorteo realizado, serían objeto de examen en el primer año del ciclo no consideraron que la ausencia de dicha lista constituyera motivo para solicitar que se repitiera el sorteo y ampliaron el plazo para que los Estados parte examinadores presentaran sus listas.

7. Se seleccionó a 64 Estados parte para que realizaran un examen el primer año del ciclo de examen. Dieciséis de ellos no habían presentado una lista de expertos gubernamentales a los fines del Mecanismo de examen en el momento del sorteo.

8. De los 16 Estados parte en cuestión, seis habían cumplido el requisito de presentación de la lista de expertos gubernamentales un mes después del sorteo. A fines de agosto de 2010, tres Estados parte más habían presentado una lista de expertos a fin de participar en el Mecanismo de examen.

9. De los Estados parte que habían presentado su lista de expertos antes del 2 de julio de 2010, aproximadamente la mitad modificó la lista entre el primer período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación y la reunión entre períodos de sesiones celebrada el 23 de agosto de 2010.

B. Calendario y realización de los exámenes de los países

10. En las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países se establecen a título indicativo plazos para realizarlos, a fin de velar por la coherencia y eficiencia del proceso de examen. La finalidad de la presente sección es ofrecer un panorama general del calendario de los exámenes de los países realizados en el primer año².

² A menos que se indique otra cosa, la presente información se basa en los 26 exámenes de los países confirmados cuando tuvo lugar la continuación del segundo período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación, celebrada del 7 al 9 de septiembre de 2011.

1. Primeros pasos para los exámenes de los países

Confirmación por los Estados de su disposición a someterse a examen

11. En el primer período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación, se seleccionaron por sorteo 34 Estados parte que serían objeto de examen en el primer año del ciclo de examen.

12. De esos 34 Estados parte, 19 habían manifestado su disposición a someterse a examen antes de que se levantara el primer período de sesiones, el 2 de julio de 2010, y seis Estados parte habían comunicado al Grupo de examen de la aplicación que deseaban aplazar su participación hasta el año siguiente de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 de los términos de referencia. Cuatro Estados parte que habían sido seleccionados para someterse a examen en el segundo año se prestaron voluntariamente a adelantar su examen, ocupando así el lugar de los Estados parte del mismo grupo regional que había aplazado su examen.

13. El Grupo de examen de la aplicación solicitó a la secretaría que informara a los Estados parte seleccionados para ser objeto de examen durante el primer año del ciclo, pero que no hubieran estado representados en el período de sesiones, que indicaran dentro de un plazo de dos semanas tras la realización del sorteo su disposición a someterse a dicho examen. De esos nueve Estados parte, tres habían comunicado a la secretaría que estaban dispuestos a someterse a examen en el primer año del ciclo de examen y tres habían manifestado que deseaban aplazar su participación hasta el año siguiente en el momento de la reunión entre períodos de sesiones del Grupo de examen de la aplicación celebrada el 23 de agosto de 2010. Otro Estado parte comunicó en octubre de 2010 su deseo de aplazar su examen.

14. En el momento de la continuación del primer período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación, celebrada del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2010, dos Estados parte no habían informado oficialmente a la secretaría de su decisión. Como se refleja en el párrafo 15 del informe sobre la continuación del primer período de sesiones, el Grupo decidió que se enviara una carta de la Mesa a los Estados parte que no habían respondido, por conducto de sus Misiones Permanentes (CAC/COSP/IRG/2010/7/Add.1, párr. 15). Se solicitaría a los Estados parte interesados que informaran a la Mesa de su decisión lo antes posible. Uno de los Estados contestó seguidamente, indicando su decisión de aplazar su examen hasta el año siguiente, y el otro Estado respondió durante la continuación del segundo período de sesiones del Grupo, confirmando que estaba dispuesto a que su examen se realizara en el primer año.

Nombramiento de un enlace que coordine la participación de un Estado parte objeto de examen

15. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de los términos de referencia y en el párrafo 13 de las directrices, un Estado parte objeto de examen tendrá un plazo de tres semanas, tras haber sido informado oficialmente, para nombrar (e informar a la secretaría al respecto) a un enlace que coordine su participación en el proceso de examen.

16. En el caso de los 26 Estados parte que habían manifestado su disposición a someterse a examen en el primer año del ciclo de examen al 24 de marzo de 2011,

el período transcurrido desde el comienzo del examen hasta la comunicación oficial del nombramiento de un enlace fue el siguiente:

Menos de tres semanas.....	17 Estados
De tres a cinco semanas.....	4 Estados
Más de cinco semanas.....	5 Estados

Comunicación de los datos de contacto de los expertos gubernamentales por los Estados parte examinadores

17. En el párrafo 16 de las directrices se dispone que en el plazo de un mes después de que el Estado parte objeto de examen haya sido informado oficialmente del comienzo de la realización del examen del país se organizará una conferencia telefónica. Participan en esa conferencia telefónica el Estado parte objeto de examen, los Estados parte examinadores y el personal de la secretaría asignado al examen del país de que se trate. Con miras a organizar la conferencia telefónica inicial, la secretaría solicitó a los Estados parte examinadores que designaran a personas de contacto del conjunto de expertos gubernamentales y le comunicaran sus datos de contacto. La información relativa a los datos de contacto de los expertos gubernamentales debía transmitirse a la secretaría por separado de los currículos de los expertos gubernamentales. Todos los expertos encargados de realizar exámenes figuran en las listas de expertos gubernamentales y, cuando procedía a los fines de la realización de los exámenes, los Estados parte examinadores ampliaron sus listas de expertos según el mismo procedimiento. Se comunicaron las modificaciones pertinentes a los Estados parte objeto de examen.

18. Las cifras que se indican a continuación reflejan el período transcurrido entre el comienzo del examen y la comunicación de los datos de contacto de los expertos gubernamentales designados para participar en el examen del país:

Menos de tres semanas	33 Estados
De tres a cinco semanas.....	12 Estados
Más de cinco semanas.....	7 Estados

Organización de la conferencia telefónica inicial

19. De conformidad con el párrafo 16 de las directrices antes mencionado, la secretaría organizará una conferencia telefónica, cuya finalidad será hacer la presentación inicial de los Estados parte examinadores, el Estado parte objeto de examen y el funcionario de la secretaría asignado al examen del país de que se trate, así como proporcionar orientación general. La secretaría preparó un proyecto de programa estándar para su distribución al enlace del Estado objeto de examen y los expertos gubernamentales designados de los Estados examinadores, que trataba brevemente de los temas relativos al calendario del proceso de examen de los países, incluso la fecha provisional de presentación de una respuesta completa a la lista de verificación para la autoevaluación y los idiomas de trabajo para el examen del país.

20. En lo que respecta a todos los exámenes del primer año, se celebraron conferencias telefónicas o se hicieron otras presentaciones con ocasión de los cursos prácticos de capacitación o los períodos de sesiones del Grupo de examen de la aplicación, cuando el país objeto de examen dio su acuerdo para ello.

2. Autoevaluación

21. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 de las directrices, el Estado parte objeto de examen, en un plazo de dos meses tras haber sido oficialmente informado del comienzo de la realización del examen del país, proporcionará a la secretaría su respuesta a la lista amplia de verificación para la autoevaluación.

22. Durante las conferencias telefónicas iniciales se consideró la fecha de presentación de la lista de verificación para la autoevaluación. En varios casos, los Estados parte sometidos a examen manifestaron que necesitarían un plazo más largo para concluir la autoevaluación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las limitaciones técnicas y la necesidad de coordinación interinstitucional. Algunos Estados parte sometidos a examen solicitaron también ulteriormente una prórroga del plazo de presentación y/o presentaron inicialmente una respuesta provisional que abarcaba parte de las disposiciones objeto de examen. Las demoras en lo que respecta a concluir la autoevaluación en el primer año del ciclo de examen se debieron parcialmente al hecho de que los Estados parte sometidos a examen no tuvieron posibilidad alguna de prepararse con antelación, a diferencia de los Estados parte objeto de examen ya seleccionados para someterse a examen en los años siguientes del ciclo, y a que la capacitación destinada a los enlaces y expertos gubernamentales se había organizado relativamente tarde el primer año.

23. En el caso de los 26 Estados objeto de examen en el primer año del ciclo de examen, el período transcurrido entre el comienzo del proceso de examen y la presentación de la respuesta completa y definitiva a la lista de verificación para la autoevaluación fue el siguiente:

Menos de dos meses.....	1 Estado
De dos a tres meses.....	5 Estados
De tres a cuatro meses.....	9 Estados
De cuatro a cinco meses.....	3 Estados
De cinco a seis meses.....	2 Estados
De seis a ocho meses.....	3 Estados
Más de ocho meses.....	3 Estados

24. El período medio requerido para responder completamente a la lista de verificación para la autoevaluación, en el caso de los 23 países que presentaron respuestas a dicha lista en un plazo de ocho meses, es decir, en abril de 2011 o antes, fue de 19 semanas. Si se tiene en cuenta que un Estado parte no había presentado aún una respuesta completa al 12 de septiembre de 2011, el período medio calculado, requerido para la conclusión de ese trámite por todos los Estados,

con respecto al primer año del ciclo de examen, será considerablemente más prolongado.

25. Las respuestas completas a la lista de verificación para la autoevaluación (excluidos los anexos) tuvieron en su mayoría una extensión de 250 a 300 páginas.

26. En 11 casos en los que el Estado parte era miembro de una organización internacional competente cuyo mandato abarcaba cuestiones de lucha contra la corrupción o un mecanismo internacional o regional encargado de combatirla y prevenirla, la información pertinente para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción producida por esa organización o ese mecanismo se presentó para que la tuvieran en cuenta los expertos examinadores de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 27 c) de los términos de referencia. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 6 de las directrices, se recordó a los expertos gubernamentales que tuvieran presente que, si bien esos informes debían tenerse en cuenta, los expertos debían realizar un análisis independiente de la información suministrada por el Estado parte objeto de examen.

3. Examen documental

27. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21 de las directrices, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de las respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y de toda información complementaria suministrada por el Estado parte objeto de examen, los expertos gubernamentales presentarán a la secretaría el resultado del examen documental.

28. Durante las presentaciones iniciales y de conformidad con las directrices, se invitó a los expertos examinadores a que decidieran la forma de dividirse las tareas y las cuestiones por abordar, teniendo en cuenta sus ámbitos respectivos de competencia. En diez casos, los expertos examinadores convinieron en dividir la labor conforme a los dos capítulos objeto de examen y en otros casos decidieron que ambos conjuntos de expertos examinadores se ocuparían de la aplicación de ambos capítulos de la Convención, el III y el IV.

29. Al 12 de septiembre de 2011, 44 de los 49 Estados parte examinadores habían presentado a la secretaría el resultado del examen documental realizado por ellos. En muchos casos, los expertos gubernamentales informaron al Estado parte objeto de examen y a la secretaría que necesitarían una prórroga del plazo previsto en las directrices a fin de examinar a fondo la información presentada. En varios casos, el Estado parte objeto de examen manifestó que estaba dispuesto a acoger una visita al país antes de recibir oficialmente el resultado del examen documental, teniendo en cuenta el requisito del idioma en la preparación del examen documental y el plan cronológico preferido por el Estado parte en cuestión. En esos casos, los expertos presentaron en general el resultado del examen documental el primer día de la visita al país.

30. En el caso de los 21 exámenes de países en que, al 12 de septiembre de 2011, se había presentado y traducido la respuesta completa a la lista de verificación para la autoevaluación, el período transcurrido entre la distribución de la autoevaluación (una vez traducida, en los casos en que hubiera procedido) y la presentación de observaciones por los expertos gubernamentales fue el siguiente:

Menos de un mes.....	18 Estados
De uno a dos meses.....	20 Estados
De dos a tres meses.....	6 Estados
De tres a cuatro meses.....	1 Estado
Examen documental en curso.....	3 Estados
No disponible (la visita al país se realizó durante el examen documental)	4 Estados

4. Otros medios de diálogo directo

31. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 24 de las directrices, con la anuencia del Estado parte examinado, el examen documental debería complementarse con cualquier otro medio de diálogo directo, como una visita al país o una reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

32. En los 26 exámenes de países realizados, al 12 de septiembre de 2011, se habían usado los siguientes otros medios de diálogo directo previstos en los términos de referencia:

Visita al país realizada	20 exámenes de países
Reuniones conjuntas en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena	1 examen de país
Visita al país solicitada.....	2 exámenes de países
No se dio ninguna indicación	3 exámenes de países

33. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 24 de las directrices, el Estado parte objeto de examen deberá planificar y organizar la visita al país. Los enlaces designados han elaborado el proyecto de programa y lo han presentado a los examinadores y a la secretaría antes de la visita al país. En la mayoría de los casos, el Estado parte objeto de examen ha invitado a los examinadores y a la secretaría a formular sus observaciones al proyecto de programa. Las visitas a los países tuvieron una extensión media de tres a cuatro días, y abarcaron reuniones con diversas partes interesadas del país. Si bien cada uno de los Estados parte examinadores estuvo por lo general representado por uno o dos expertos gubernamentales durante las visitas a los países, algunos países designaron a expertos adicionales para que participaran en las visitas. Dos funcionarios de la secretaría estuvieron presentes en cada visita a los países. La reunión conjunta se celebró en Viena durante tres días y asistieron a ella dos expertos gubernamentales de cada Estado parte examinador y tres enlaces del Estado parte objeto de examen.

34. Además de recurrir a esos otros medios de diálogo directo, se celebraron reuniones trilaterales oficiosas con la anuencia del Estado parte objeto de examen con ocasión de los períodos de sesiones del Grupo de examen de la aplicación y las reuniones del Grupo de trabajo sobre recuperación de activos y el Grupo de trabajo sobre prevención de la corrupción.

5. Resultado del proceso de examen de los países

35. De conformidad con el párrafo 33 de los términos de referencia y el párrafo 30 de las directrices, los expertos gubernamentales examinadores, en estrecha cooperación y coordinación con el Estado parte examinado y con la asistencia de la secretaría, prepararán un informe sobre el examen del país y un resumen del informe. En el informe se indicarán los logros, las buenas prácticas y los problemas y se formularán observaciones para la aplicación de la Convención. Cuando proceda, se harán constar en el informe las necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención.

36. Al 12 de septiembre de 2011, se habían concluido cuatro exámenes de países. Se esperaba que, hasta el cuarto período de sesiones de la Conferencia, estuvieran listos otros 12 resúmenes de informes.

37. En varios exámenes de países, resultó necesario traducir los proyectos de informe sobre los respectivos exámenes y sus resúmenes a los idiomas de trabajo convenidos para el examen, aunque en las directrices no figuraba disposición alguna sobre el tiempo adicional necesario. En esa etapa, los expertos gubernamentales y la secretaría siguieron en contacto con los enlaces de los Estados objeto de examen para pedir aclaraciones o información adicional.

C. Función de la secretaría del Mecanismo

38. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 49 de los términos de referencia, la secretaría realizará todas las tareas requeridas para el funcionamiento eficiente del Mecanismo, incluso ofreciendo, previa solicitud, apoyo técnico y sustantivo a los Estados parte en el curso de las actividades del Mecanismo.

1. Cursos de capacitación

39. De conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia y las directrices, la secretaría organizó cursos de capacitación para que los enlaces de los Estados parte objeto de examen y los expertos gubernamentales de los Estados examinadores pudieran familiarizarse con las disposiciones sustantivas de la Convención y la metodología del proceso de examen. Esos cursos se sufragaron con cargo a contribuciones voluntarias y se organizaron agrupando a los Estados según un criterio regional o lingüístico. Se celebraron ocho cursos relacionados con el primer año de los exámenes, garantizándose de ese modo que todos los Estados parte objeto de examen y los Estados parte examinadores en el primer año del ciclo de examen tuvieran oportunidad de recibir capacitación, y hubo en total más de 200 participantes. Cuando fue conveniente, se celebraron también cursos prácticos y cursos de capacitación especiales a nivel nacional.

40. Durante los cursos, los enlaces y los expertos gubernamentales participaron en ejercicios interactivos sobre las disposiciones sustantivas de los capítulos III y IV de la Convención, para adquirir conocimientos más profundos sobre su contenido y con miras a utilizar los *Travaux Préparatoires de las negociaciones para la*

*elaboración de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*³ y la *Guía Legislativa para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*⁴, según procediera. Los participantes realizaron simulacros de examen que abarcaron cada aspecto del proceso de examen del país: a saber, responder a la lista de verificación para la autoevaluación en relación con los artículos seleccionados utilizando el programa informático general para la encuesta, analizar las respuestas a la lista de verificación y preparar el examen documental, entablar el diálogo, incluidos otros medios de diálogo directo, y preparar un informe redactado utilizando el modelo básico para los informes sobre el examen de los países y convenir en ese informe.

41. Funcionarios de la secretaría impartieron los cursos prácticos de capacitación, a los que asistieron en algunos casos funcionarios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y representantes de entidades que prestaban asistencia técnica bilateral. Se pidió a los participantes que rellenaran cuestionarios de evaluación en cada curso, con lo cual se facilitó a la secretaría una evaluación de los cursos, incluido su dictado y contenido, así como las enseñanzas extraídas para cursos futuros.

2. Función en la realización de los exámenes de los países

42. Tras la selección de los Estados parte que se someterían a examen en el primer año del ciclo de examen, se asignó a dos funcionarios de la secretaría a cada examen de país, atendiendo, entre otras cosas, a los idiomas de trabajo convenidos con tal fin. En las presentaciones iniciales se dio a conocer a esos funcionarios, que ayudaron a los enlaces y los expertos gubernamentales mientras duraron los exámenes. Los trámites iniciales del proceso de examen de los países requirieron una amplia labor de coordinación y seguimiento para asegurar que se cumplieran a tiempo las diferentes etapas estipuladas en los términos de referencia y las directrices. Ello supuso, entre otras cosas, cuidarse de la designación de los enlaces y la transmisión de los datos de contacto de los expertos gubernamentales, planificar las oportunidades de capacitación de esos expertos y organizar las presentaciones iniciales prescritas en las directrices.

43. Como medida de seguimiento de los cursos de capacitación organizados de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia, varios Estados parte objeto de examen solicitaron asistencia ulterior de la secretaría para presentar respuestas completas a la lista de verificación para la autoevaluación, como se prevé en el párrafo 15 de las directrices. El Grupo de examen de la aplicación podría tal vez estudiar las posibilidades de capacitación a nivel nacional en relación con la lista de verificación para la autoevaluación para los Estados parte objeto de examen, habida cuenta del mandato del Grupo relativo a la asistencia técnica para aplicar la Convención.

44. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 de las directrices, dentro del plazo de un mes, la secretaría hará traducir las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, de ser necesario, y las distribuirá a los expertos gubernamentales. Las respuestas se distribuyeron inmediatamente a los expertos

³ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.10.V.13.

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.06.IV.16.

examinadores que trabajaban en el idioma en que se presentaron. Al mismo tiempo, se presentaron respuestas para su traducción, cuando procedía, con la asistencia de las oficinas extrasede de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

45. El período requerido para la traducción de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación fue el siguiente⁵:

De dos a cuatro semanas.....	8 exámenes de países
De cuatro a seis semanas.....	3 exámenes de países
De seis a ocho semanas.....	2 exámenes de países

46. En varios casos, la secretaría también prestó servicios de traducción y/o de interpretación, durante el examen documental para facilitar la coordinación entre los expertos gubernamentales de los dos Estados parte examinadores. A fin de facilitar el examen documental y el diálogo consiguiente, se convino en que, en varios casos en que la secretaría de la Conferencia contaba con la capacidad lingüística adecuada, la secretaría prestaría asistencia redactando una versión consolidada del resultado del examen documental, una vez recibidas las observaciones de los expertos gubernamentales. Esa versión consolidada se presentó luego a los Estados parte examinadores para que la aprobaran, cuando correspondiera, y se transmitió al Estado parte objeto de examen, una vez traducida, si se requería traducción. Como se ha señalado antes, la versión consolidada del examen documental se utilizó frecuentemente durante las visitas a los países, para presentar el resultado del examen documental.

47. En los casos en los que el Estado parte objeto de examen solicitó otros medios de diálogo directo, como una visita al país o una reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 29 de los términos de referencia y el párrafo 24 de las directrices, la secretaría obtuvo financiación con cargo a contribuciones voluntarias para sufragar uno de esos medios de diálogo directo. En los casos en los que resultó necesario y con sujeción a los recursos disponibles, se sufragó la participación de hasta dos expertos gubernamentales por Estado parte examinador. Sin embargo, las estimaciones de gastos presentadas al Grupo de examen de la aplicación en su primer período de sesiones se basaron en el supuesto de que se solicitarían visitas a los países o reuniones conjuntas en aproximadamente la mitad de los exámenes. Este supuesto no resultó exacto en el primer año del primer ciclo, en el que la mayoría de los países solicitaron o bien una visita al país o bien una reunión conjunta en Viena. En el caso de las visitas a los países y las reuniones conjuntas en Viena, la secretaría facilitó los arreglos prácticos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 24 de las directrices.

48. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 30 de las directrices, en la mayoría de los exámenes de los países se pidió a la secretaría que prestara asistencia a los expertos gubernamentales en la preparación del proyecto de informe sobre el

⁵ En total, 13 respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación recibidas hasta el 12 de septiembre de 2011 tuvieron que traducirse de idiomas de trabajo del Mecanismo y a idiomas de trabajo del Mecanismo.

examen del país y el resumen en la etapa final del proceso, velando de ese modo por que el examen de la aplicación se realizara con coherencia y exhaustividad. Como ya se ha indicado, el proyecto de informe sobre el examen del país y el resumen se tradujeron a los idiomas de trabajo usados en el examen del país antes de aprobarlos y darles forma definitiva.

3. Medidas de seguimiento con los Estados parte

49. La secretaría y los Estados parte hicieron un seguimiento de los requisitos de procedimiento establecidos en los párrafos 13 y 14 *supra* mediante contactos con las Misiones Permanentes respectivas y comunicaciones oficiales, según resultara necesario. Se realizaron esfuerzos especiales por conducto de las Misiones Permanentes en la Sede de las Naciones Unidas con respecto a los dos casos que se reseñan en el párrafo 14 *supra*, que se remitieron al Grupo en la continuación de su primer período de sesiones. La secretaría se encargó también de alentar a todas las partes que intervenían en los exámenes de los países a que se ciñeran a los plazos fijados para la presentación de las diversas aportaciones, por ejemplo, las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y las observaciones de los expertos gubernamentales.

D. Cuestiones de idioma

50. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 51 de los términos de referencia, el proceso de examen de los países se podrá llevar a cabo en cualquiera de los idiomas de trabajo del Mecanismo. La secretaría se encargará de proporcionar los servicios necesarios de traducción e interpretación a cualquiera de esos idiomas de trabajo en la medida en que sea necesario para el funcionamiento eficiente del Mecanismo.

51. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 12 a 14 de la resolución 3/1 de la Conferencia, el Grupo de examen de la aplicación consideró las necesidades de recursos del Mecanismo de examen en su primer período de sesiones. En su resolución 1/1, relativa a las necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo de examen en el bienio 2012-2013, el Grupo de examen de la aplicación acogió con beneplácito las contribuciones voluntarias recibidas hasta la fecha, que cubrían parcialmente las necesidades operacionales del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para el bienio 2010-2011, incluidos los gastos de comunicación y traducción de la documentación del idioma o los idiomas de trabajo del Mecanismo seleccionados para los exámenes de cada país y de traducción a esos idiomas, los gastos de viaje y dietas para que representantes de países menos adelantados pudieran asistir a los períodos de sesiones anuales del Grupo de examen de la aplicación, los gastos de capacitación y gastos generales de funcionamiento, así como de las visitas a los países, las reuniones conjuntas en Viena, y los servicios de traducción e interpretación a idiomas distintos de los seis idiomas de trabajo del Mecanismo, si así lo pedía algún Estado parte objeto de examen, y solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, de conformidad con los términos de referencia del Mecanismo de examen, procurara obtener contribuciones voluntarias para sufragar los gastos del Mecanismo que no se sufragaran con cargo al presupuesto ordinario.

52. De los 26 exámenes de países realizados en el primer año del ciclo de examen, diez se realizaron en un idioma, 14 en dos idiomas y dos en tres idiomas. Si bien se aseguró la traducción de las respuestas completas a la lista de verificación para la autoevaluación, se pidió a los Estados parte objeto de examen que seleccionaran la documentación de apoyo más apropiada antes de presentarla también a traducción. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 52 de los términos de referencia, la secretaría también prestó servicios de traducción de dos idiomas que no son idiomas de trabajo del Mecanismo, así como servicios de traducción a esos idiomas.

53. Fue necesario atender a las necesidades de traducción surgidas en el curso del proceso de examen. Además de la traducción de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y del informe final sobre el examen del país, se prestaron servicios de traducción e interpretación adicionales durante el examen documental en el caso de las observaciones presentadas por los Estados parte examinadores, en el diálogo consiguiente con el Estado parte objeto de examen y para la aprobación del informe sobre el examen del país.

54. La secretaría siguió suministrando al Grupo de examen de la aplicación información sobre las necesidades de recursos y los gastos y ha preparado para la Conferencia en su cuarto período de sesiones una nota sobre las necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo (CAC/COSP/2011/4).

II. Enseñanzas extraídas del primer año de examen de los países

55. A continuación figuran algunos ejemplos de enseñanzas extraídas a partir de la realización de los exámenes de los países durante el primer año, así como de las medidas adoptadas por la secretaría para solucionar los problemas que se presentaron. La Conferencia tal vez desee examinar la forma de impartir orientación al Grupo de examen de la aplicación y, por su conducto, a los enlaces de los Estados parte objeto de examen, a los expertos gubernamentales de los Estados parte examinadores y a la secretaría para seguir mejorando la aplicación de los términos de referencia y las directrices.

1. Versión actualizada del programa informático para la lista de verificación para la autoevaluación

56. Conforme al aval de la Conferencia en su tercer período de sesiones y de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia del Mecanismo de examen, todos los Estados parte objeto de examen debían utilizar la lista amplia de verificación para la autoevaluación como primer paso del proceso de examen. Habida cuenta del carácter innovador de ese instrumento de autoevaluación, uno de los objetivos principales de los cursos de capacitación organizados por la secretaría fue que los enlaces se familiarizaran con el programa informático de la lista de verificación. Aprovechando la experiencia adquirida durante esos cursos y en los exámenes de los países, así como las observaciones de varios Estados parte en el curso del primer año de los exámenes, se elaboró una versión actualizada del programa informático para abordar y solucionar problemas técnicos y aumentar así la facilidad de uso y la eficacia de ese programa. La versión actualizada del programa informático tiene la finalidad de facilitar la recopilación de los informes

de autoevaluación de los Estados parte objeto de examen, así como el análisis por los expertos gubernamentales.

57. Habida cuenta de que se determinó que un conocimiento general del Estado parte objeto de examen constituía un requisito para un examen eficaz, la sección de introducción de la lista de verificación para la autoevaluación, titulada “Información general”, se amplió aún más a fin de permitir que los expertos gubernamentales tomaran conocimiento del ordenamiento jurídico, institucional y político interno del país de que se tratara. Se añadió en esta sección de la lista de verificación para la autoevaluación una pregunta referida a anteriores evaluaciones de la eficacia de las medidas de lucha contra la corrupción. Del mismo modo, se añadieron bajo ese acápite preguntas relativas a posibles proyectos de ley o medidas cuya adopción se consideraba.

58. Las modificaciones no afectan al contenido del cuestionario, sino que racionalizan la sucesión de las preguntas a fin de evitar la duplicación. Por consiguiente, se reformularon varias preguntas genéricas de la lista de verificación para la autoevaluación y se adaptaron más a los requisitos específicos de las disposiciones objeto de examen. Cuando procedía, las secciones relativas a los apartados conexos de los artículos de la Convención se fusionaron a fin de que se pudieran examinar conjuntamente. Además, las preguntas relativas a la asistencia técnica se trasladaron del nivel de los párrafos al nivel de los artículos, evitando de ese modo la repetición de necesidades idénticas en materia de asistencia técnica para la aplicación de los diversos párrafos de determinado artículo, y conservando al mismo tiempo la posibilidad de indicar esas necesidades específicas.

59. En la lista de verificación para la autoevaluación hay hiperenlaces a pasajes de la *Guía Legislativa* en los que se ofrece información adicional sobre los requisitos de disposiciones concretas. En la versión actualizada, varios hiperenlaces que aparecían en el texto de las disposiciones se fusionaron en un botón único, el de “Guía Legislativa”, para cada disposición. En los pasajes de la *Guía Legislativa* figuran citas de los *Travaux Préparatoires*.

60. En la lista de verificación para la autoevaluación figuran remisiones a disposiciones contenidas en otros instrumentos de lucha contra la corrupción, lo cual facilita la consideración de evaluaciones anteriores realizadas en el marco de organizaciones o mecanismos internacionales o regionales pertinentes. En tanto que las remisiones solo abarcaban antes las convenciones en que era parte el Estado que realizaba la autoevaluación, en la versión actualizada se enumeran todos los instrumentos pertinentes para determinada disposición independientemente de su estado de ratificación.

61. A fin de facilitar el examen realizado por los expertos gubernamentales a partir de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, las referencias a documentos adjuntados por el Estado parte objeto de examen aparecen automáticamente bajo las disposiciones pertinentes en el informe de autoevaluación generado por el programa informático.

62. Habida cuenta de la necesidad de procedimientos de seguimiento, como se prevé en el párrafo 40 de los términos de referencia, fue necesario garantizar la compatibilidad entre las versiones de la lista de verificación para la autoevaluación en el proceso mencionado *supra* permitiendo, de ese modo, que los Estados parte importaran informes de autoevaluación anteriores a la versión actualizada del

programa informático. Se conservó por lo general la compatibilidad, con ciertas limitaciones debidas a modificaciones estructurales en algunos casos. Como resultado del examen de las necesidades de asistencia técnica a nivel de los artículos y no a nivel de las disposiciones, únicamente la información facilitada en relación con la primera disposición de cada artículo se importa a la sección de asistencia técnica de la versión actualizada.

2. Primeros pasos en el proceso de examen

63. La demora en el nombramiento de los enlaces tuvo consecuencias en la participación de los Estados parte objeto de examen en los cursos de capacitación organizados por la secretaría para que los enlaces se familiarizaran con el Mecanismo de examen y supuso demoras en la presentación de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación. Se insta enérgicamente a los Estados parte que se someterán a examen en el segundo año y en años subsiguientes a que nombren a sus enlaces tan pronto como sea factible. Varios Estados parte que se someterán a examen en el segundo año han informado ya a la secretaría acerca de los preparativos en curso y es menester seguir alentándolos en ese sentido.

64. Se prestó asistencia a los enlaces para la instalación del programa informático en sus computadoras durante los cursos de capacitación así como a distancia. Los enlaces de los Estados parte objeto de examen deberían tener presente la posibilidad de solicitar asistencia de la secretaría, incluido apoyo técnico, al presentar respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación. En varios casos, las comunicaciones con la secretaría permitieron solucionar problemas técnicos con prontitud, lo cual facilitó la autoevaluación.

65. Si bien la calidad y exhaustividad de las respuestas a la autoevaluación son de importancia crucial para el proceso de examen, los enlaces deberían tener presentes las limitaciones que implica la traducción en los exámenes realizados en dos o más idiomas y citar únicamente las leyes u otras medidas específicamente pertinentes a la aplicación de las disposiciones objeto de examen. Además, en los casos en que haya vencido el plazo de presentación de respuestas, los enlaces tal vez deseen estudiar la posibilidad de presentar las respuestas correspondientes a los dos capítulos por separado en cuanto se disponga de cada una de ellas.

66. Se han reseñado ya las cuestiones relativas a la presentación de la lista de expertos gubernamentales antes del sorteo, ocasión en que la inexistencia de esa lista podía inducir a los Estados parte objeto de examen a solicitar que se repitiera el sorteo. Con miras a cumplir lo dispuesto en el párrafo 20 de los términos de referencia, los Estados parte deberían presentar cuanto antes esas listas.

67. Habida cuenta de que la comunicación de los datos de contacto de los expertos gubernamentales constituye un requisito previo para la organización de la conferencia telefónica inicial, esa presentación no siempre se pudo realizar dentro del plazo indicado en las directrices. Además, los casos en los que se había nombrado únicamente a un experto encargado de realizar un examen plantearon un problema en lo relativo a la organización de las diversas etapas del examen y al volumen de trabajo.

68. Se solicitó a los enlaces y a los expertos gubernamentales que informaran a la secretaría oportunamente de su asistencia a las reuniones del Grupo de examen de la aplicación, así como a las del Grupo de trabajo sobre recuperación de activos y el

Grupo de trabajo sobre prevención de la corrupción, a fin de organizar y fijar las fechas de las reuniones con los expertos examinadores cuando así lo solicitara el Estado parte objeto de examen. Las reuniones en persona, en las que toda parte ausente podía conectarse por videoconferencia, resultaron ser un medio valioso y eficaz de comunicación durante los exámenes.

3. Realización de los exámenes de los países

69. Durante las presentaciones iniciales y de conformidad con lo dispuesto en las directrices, se invitó a los expertos examinadores a que decidieran la forma de asignarse las tareas y las cuestiones por abordar, teniendo en cuenta sus ámbitos respectivos de competencia. Habida cuenta de que la división del trabajo resultó ser un factor de importancia crucial para la realización de los exámenes de los países, se alentó a los expertos gubernamentales a que prestaran suma atención a esta cuestión y a que modificaran la división inicialmente convenida cuando las circunstancias así lo exigieran.

70. A fin de facilitar la labor de los expertos a ese respecto, los resultados del examen documental se presentaron, en la mayoría de los casos, a la secretaría en forma de observaciones escritas libremente o siguiendo una lista, con referencia a los artículos pertinentes. La secretaría organizó posteriormente esos resultados conforme al formato suministrado en el modelo básico para los informes sobre los exámenes de los países, cuando disponía de la capacidad lingüística necesaria. Los expertos examinadores pudieron también solicitar a la secretaría asistencia ulterior para la elaboración de los resultados del examen documental. La preparación del examen documental en el formato del modelo básico antes de las visitas a los países contribuyó apreciablemente a centrar las deliberaciones celebradas durante las visitas y facilitó la tarea de dar forma definitiva a los informes sobre el examen de los países. La participación de la secretaría a lo largo del proceso de examen contribuyó a la coherencia de las normas seguidas por los examinadores en las conclusiones formuladas.

71. Para el examen del cumplimiento de las obligaciones, se aconsejó a los expertos gubernamentales que no analizaran únicamente si el Estado parte objeto de examen había estudiado la posibilidad de adoptar las medidas previstas en las disposiciones pertinentes, sino que examinaran también el contenido de esas medidas, cuando procediera. En varios casos, los Estados parte objeto de examen presentaron asimismo proyectos de ley y solicitaron a los expertos que formularan observaciones al respecto.

72. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de las directrices, los expertos examinadores deberán establecer conductos de comunicación abiertos con el Estado parte objeto de examen, y también deberán mantener informada a la secretaría de toda comunicación. Los expertos tal vez deseen entablar la comunicación al preparar los resultados del examen documental, en particular si tienen que solicitar materiales o información adicionales, a fin de ganar tiempo en el análisis.

73. Varios Estados parte objeto de examen indicaron al inicio del proceso de examen o en su transcurso, según el plazo de cada etapa previsto en los términos de referencia y las directrices y a fin de facilitar la labor de los expertos examinadores, que los resultados del examen documental podrían presentarse en el marco de otros

medios de diálogo directo. Ello resultó útil en particular en los casos en los que fue necesaria la traducción y en los que las comunicaciones por correo electrónico y telefónicas entrañaban dificultades debido a problemas logísticos, diferencias horarias e idioma.

74. En lo atinente a los otros medios de diálogo directo, la mayoría de los Estados parte solicitaron que se realizara una visita al país en el momento de la presentación inicial y confirmaron esa solicitud con antelación suficiente para planificar y organizar la visita. Un Estado parte solicitó que se realizara una reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. Las reuniones informativas que celebraron los expertos examinadores y la secretaría, y los enlaces cuando procedía, fueron de suma utilidad para preparar las reuniones y reunir información con miras a compilar el proyecto de informe sobre el examen del país y darle forma definitiva.

75. Las necesidades de asistencia técnica se resaltaron en las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación y fueron abordadas por los expertos examinadores, pero a menudo resultó necesaria una labor ulterior para ofrecer un panorama general amplio de las necesidades en materia de aplicación. Además, varios Estados parte expresaron el deseo de hacer constar necesidades más amplias que las estrictamente relacionadas con la aplicación de los dos capítulos objeto de examen.

76. La conclusión de las etapas finales del proceso de examen, a saber, la redacción de los informes sobre los exámenes de los países y de los correspondientes resúmenes, requirió más tiempo de lo previsto en las directrices. Ello se debió, entre otras cosas, a los problemas de idiomas en relación con el examen y a la necesidad de analizar de manera eficaz y exacta la información incluida en los informes sobre los exámenes de los países. Llegar a un acuerdo acerca del contenido de los informes sobre los países y los resúmenes correspondientes requirió frecuentemente más tiempo de lo previsto, en muchos casos debido al uso de idiomas diferentes en los exámenes, lo que impuso la traducción de las diversas versiones de los informes. En varios casos, los procedimientos para obtener el visto bueno en el Estado parte objeto de examen requirieron una intervención política a alto nivel, consultas entre muchas partes interesadas pertinentes y, en un caso, aprobación parlamentaria.

77. Varios Estados objeto de examen en el primer y segundo años indicaron a comienzos del proceso que no cumplirían los plazos establecidos a título indicativo en las directrices. Si bien se aconsejó y pidió a los países que se atuvieran lo más estrictamente posible a esos plazos, la situación provocó el escalonamiento de los exámenes a lo largo del ciclo de examen.

78. Al 12 de septiembre de 2011, en la mayoría de los casos estaban terminando las etapas finales del proceso de examen de los países, a saber, la redacción de los informes sobre esos exámenes y de los resúmenes correspondientes, así como el acuerdo al respecto. La secretaría suministrará información de actualidad sobre el proceso de examen del primer y segundo años del actual ciclo de examen en una actualización oral que se presentará a la Conferencia en su cuarto período de sesiones.

III. Organización y realización de los exámenes de los países en el segundo año

79. A 12 de septiembre de 2011, el número de Estados parte que habían presentado su lista de expertos gubernamentales ascendía a 132. En febrero de 2011, se enviaron notas verbales a los demás Estados parte en las que se les rogaba que presentaran una lista de expertos gubernamentales, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21 de los términos de referencia, antes de la celebración del segundo período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación, y la secretaría realizó amplios esfuerzos para conseguir que se presentaran esas listas.

80. En su segundo período de sesiones, celebrado del 30 de mayo al 2 de junio de 2011, el Grupo de examen de la aplicación procedió a un sorteo para determinar los Estados parte examinadores en el segundo año del primer ciclo de examen. Dos Estados parte objeto de examen indicaron que habían decidido aplazar su examen hasta el siguiente año. En consecuencia, se examinaría en total a 41 Estados parte en el segundo año del primer ciclo de examen. En un caso, un Estado parte objeto de examen pidió que, para el sorteo de sus Estados parte examinadores, se utilizara una urna en que figuraran los nombres de Estados parte de dos grupos regionales, debido a las especiales características regionales, jurídicas y lingüísticas de ese Estado.

81. La secretaría había iniciado preparativos para el segundo año del ciclo de examen antes del segundo período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación, entre otras cosas, asesorando a los Estados objeto de examen en el segundo año para que terminaran de responder a la lista de verificación para la autoevaluación. A fin de impulsar la presentación puntal de las respuestas a la lista de verificación, la secretaría pidió que se designara pronto a los enlaces y organizó un curso práctico de capacitación inmediatamente después del segundo período de sesiones del Grupo.

82. Al 12 de septiembre de 2011, se había nombrado a 39 de los 41 enlaces de los Estados objeto de examen en el segundo año.

83. Al 12 de septiembre de 2011, 73 de los 77 Estados examinadores habían comunicado los datos de contacto de los expertos gubernamentales designados para participar en los exámenes del segundo año. Varios Estados parte designados por sorteo para realizar exámenes en el segundo año no habían presentado listas de expertos gubernamentales y la secretaría realizaba esfuerzos para conseguir la designación de los expertos gubernamentales examinadores.

84. Para el segundo año del actual ciclo de examen, antes de la continuación del segundo período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación, se habían celebrado ocho conferencias telefónicas o reuniones iniciales y estaba previsto celebrar otras 14 conferencias telefónicas o reuniones durante la continuación del segundo período de sesiones del Grupo o inmediatamente después.

85. Como parte de los exámenes que se habían iniciado para el segundo año del actual ciclo de examen, un Estado parte había presentado a la secretaría su lista de verificación para la autoevaluación y otro Estado parte había presentado una respuesta parcial, al 12 de septiembre de 2011. Varios Estados parte habían pedido

asistencia de la secretaría para iniciar la conclusión de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación.

86. Al 12 de septiembre de 2011, se habían celebrado cuatro cursos prácticos de capacitación, con un total de 74 participantes de 37 países objeto de examen y países examinadores, a fin de capacitar a los enlaces y expertos gubernamentales participantes en el segundo año de exámenes. Inmediatamente antes de la continuación del segundo período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación se celebró otro curso práctico, con más de 70 participantes de más de 35 países. Estaba previsto celebrar un curso práctico más para los Estados restantes y se ofrece capacitación con carácter especial a los enlaces y expertos gubernamentales que no pudieron asistir a ninguno de los cursos prácticos.

87. Con respecto a los exámenes del segundo año, al 12 de septiembre de 2011 se iban a realizar 14 exámenes en un idioma, 24 exámenes en dos idiomas, y tres en tres idiomas.

IV. Cuestiones que se podrían examinar

88. Tal vez la Conferencia desee impartir orientación sobre el sorteo al Grupo de examen de la aplicación, incluso orientación sobre cómo asegurarse de que todos los Estados parte cumplan su deber de someterse a examen en cada ciclo de examen y realizar por lo menos un examen en cada ciclo de examen. Tal vez la Conferencia desee asesorar al Grupo de examen de la aplicación sobre las medidas que se deberían adoptar en el caso de que los Estados parte que no se muestren cooperativos a ese respecto.

89. Tal vez la Conferencia desee instar a los Estados parte que participen en el proceso de examen en un año determinado a que cumplan de manera puntal los requisitos de procedimiento, a fin de asegurar el funcionamiento sin tropiezos del Mecanismo. Ello abarca la designación a tiempo de los enlaces de los Estados objeto de examen y la comunicación a tiempo de las listas de expertos gubernamentales, así como de los datos de contacto de los expertos designados por los Estados parte examinadores para determinados exámenes.

90. Tal vez la Conferencia desee alentar a los Estados parte a que inicien los preparativos para sus propios exámenes con suficiente anticipación y pidan asistencia a la secretaría para concluir sus respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, cuando corresponda.

91. Tal vez la Conferencia desee alentar a los Estados que hayan participado en el primer y segundo años de trabajos del actual ciclo de examen a que compartan sus experiencias acerca del proceso de examen y den a conocer las enseñanzas obtenidas, así como sugerencias sobre mejoras.

92. Tal vez la Conferencia desee impartir orientación al Grupo de examen de la aplicación sobre el modo de cumplir eficazmente sus funciones, en particular con respecto a la supervisión del proceso de examen, y sobre el modo de asegurar que se tengan en cuenta los plazos establecidos a título indicativo.

93. Tal vez la Conferencia desee exhortar a los Estados a que suministren al Mecanismo financiación adecuada para que continúe su labor, en particular

financiación destinada a los componentes que están sujetos a la disponibilidad de contribuciones voluntarias, como las necesidades de capacitación y traducción en el caso de determinados exámenes de países.

94. Tal vez la Conferencia desee formular un llamamiento a los Estados parte para que se esfuercen todo lo posible por concluir los exámenes, si no en el plazo de seis meses previsto, si al menos en un período de ocho a nueve meses a partir del principio del año del examen. Un período medio más largo en el segundo y tercer años crearía un volumen de trabajo atrasado que causaría problemas en el cuarto y quinto años del actual ciclo de examen.
